



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0743-R-2022  
Piura, 10 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000126-1002-22-9 de fecha 21 de abril de 2022, remitido por el Dr. SIGIFREDO BURNEO SANCHEZ, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2022-SUNEDU-02-15 de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica que en el marco de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior y aquellas señaladas por Resolución de Superintendencia N° 0099-2018-SUNEDU, se encarga de administrar el Sistema de Información Universitaria (en adelante, SIU); cuya gestión contribuye al desarrollo de las funciones de los demás órganos de línea y unidades orgánicas de la SUNEDU. En atención a lo precisado, solicita a las universidades, escuelas de posgrado, instituciones y escuelas de educación superior, la información relativa a Postulantes, Ingresantes, Matriculados, Egresados, Docentes y Personal Administrativo que corresponden al periodo académico 2022- I, los que serán proporcionados a través del registro de información en el Módulo Académico y Módulo Personal del SIU.

Que, con Oficio N°284-2022-D.EPG-UNP de fecha 20 de abril de 2022, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, manifiesta que, la SUNEDU mediante la Unidad de Documentación e Información Universitaria UDIU, requiere a través de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura se registre ante SUNEDU la designación de los usuarios de la Escuela de Posgrado para el Acceso y registro de Información de los Módulos Académicos y/o Modulo de Personal en el Sistema de Información Universitaria – SIU. Siendo sido designados las personas siguientes:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DEPENDENCIA	DNI
1	AREVALO NIMA	WILMER	EPG-UNP	07556400
2	GARCIA BENITES	BERNARDINA AURELIA	EPG-UNP	02645943

Que, con Oficio N°782-R-UNP-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, alcanza N°284-2022-D.EPG-UNP emitido por la Escuela de Posgrado para ser emitido a la SUNEDU;

Que, es pertinente mencionar, que el SIU como fuente primaria proveerá de información al Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva – SIIESTP5 , sistema que permitirá el adecuado seguimiento, análisis y evaluación de las intervenciones de la política educativa, para la toma de decisiones estratégicas del sector educación.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0743-R-2022  
Piura, 10 de mayo de 2022

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente:  
“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.** - DESIGNAR, con eficacia anticipada, a los señores **WILMER AREVALO NIMA** y **BERNARDINA AURELIA GARCIA BENITES**, como Usuarios de la Escuela de Posgrado para el Acceso y Registro de Información de los Módulos Académicos y/o Modulo de Personal en el Sistema de Información Universitaria –SIU, para el año fiscal 2022.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,,INT(2),LEG,URH,EPG,ARCHIVO(3)

10 copias /PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL